

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL de JUAN DIEGO
OCAMPO VELEZ contra OLGA CONSTANZA ORJUELA MURCIA y
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SIGLA "SEGUROS
GENERALES SURA"**

Radicado: 110013103 009 2023 00116 00.

Secuencia: 7315 del 17/03/2023 **hora:** 11:01 a.m.

Ingresó: 17/03/2023.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/03/2023

SE INADMITE la anterior demanda para que su proponente, en el término de ley, subsane los siguientes defectos:

1.- Precise que personas integran la parte demandante en la lid, toda vez que el acápite introductorio no guarda relación con el de la tasación en perjuicios, en la que se hace referencia a la señora madre del demandante único evocado.

2.- De ser el caso, cúmplase lo prevenido en los numerales 2 y 10 del art. 82 del CGP para todas las personas que integran la parte demandante y demandada, y acredítese su condición, o calidad, en los términos del art 85 ib.

3.- Cúmplase lo prevenido en el numeral 5° del art 82 del CGP, expresando los hechos de manera clara, precisa, cronológica y guardando en todo caso las condiciones de tiempo modo y lugar, en que ocurrieron, en esencia, los relacionados con el hecho base de la responsabilidad cuyo daño se pide ordenar reparar o indemnizar.

Personería al profesional en derecho Dr.FRANKLIN SANCHEZ RIVERA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

ecmo

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdde5b2a0c9d939799b691f33a5ec312a9fb51d7270133fe0f768fc7c0d2db79**
Documento generado en 24/05/2023 07:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>